



# Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° **501** -2017-RASS  
Santiago de Surco,

17 MAYO 2017

## EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

**VISTO:** Los Informes Nros. 31 y 44-2017-GSEGC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, los Informes Nros. 22 y 68-2017-SGDC-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Defensa Civil, el Informe N° 276-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la conformación de la Plataforma de Defensa Civil; y

### CONSIDERANDO:

Que, por el Artículo 1° de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd), se *"Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres"*;

Que, el literal a) del Artículo 8° de la acotada Ley, establece que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) tiene entre otros objetivos: *"La identificación de los peligros, el análisis de las vulnerabilidades y el establecimiento de los niveles de riesgo para la toma de decisiones oportunas en la Gestión del Riesgo de Desastres"*;

Que, el inciso 14.1. del Artículo 14° de la citada Ley, establece que *"Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento"*;

Que, el inciso 19.1 del Artículo 19° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM - Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd), establece que *"Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación"*; y el Artículo 20° del citado Decreto Supremo establece las funciones de las Plataformas de Defensa Civil;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, publicada el 11.07.2013, se aprobó los *"Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil"*, establece en su numeral 6.1.3 que la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad (PDCD) está conformada por el Alcalde quien la constituye, preside y convoca; la Secretaría Técnica que es asumida por el Jefe de Defensa Civil; representantes de las entidades públicas y privadas, organizaciones sociales debidamente reconocidas y humanitarias, organismos no gubernamentales, voluntariado y entidades de primera respuesta vinculadas a la gestión reactiva y gestión del riesgo de desastres;

Que, mediante Resolución N° 497-2015-RASS del 28.04.2015, se conformó la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Santiago de Surco, como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas de todos los actores de la sociedad civil para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, con Informe N° 31-2017-GSEGC-MSS del 02.03.2017, ampliado mediante Informe N° 44-2017-GSEGC-MSS del 05.04.2017, la Gerencia de Seguridad Ciudadana solicita la modificación de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad, en atención a los cambios en la estructura y denominación de las organizaciones conformantes, requiriéndose la recomposición de la misma, con sus miembros primigenios, variando la denominación de sus cargos e integrando a nuevos miembros, conforme al sustento técnico emitido por la Subgerencia de Defensa Civil mediante Informes Nros. 22-2017-SGDC-GSEGC-MSS del 31.01.2017 y 68-2017-SGDC-GSEGC-MSS del 27.03.2017;

Que, mediante Informe N° 276-2017-GAJ-MSS del 17.04.2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la modificación de la conformación de la Plataforma de defensa Civil del Distrito de Santiago de Surco, para lo cual deberá emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente, dejándose sin efecto la Resolución N° 497-2015-RASS;



# Municipalidad de Santiago de Surco

501

Página 02 de la Resolución N°

- 2017-RASS

Estando al Informe N° 276-2017-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la CONFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO**, como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas de todos los actores de la sociedad civil para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, en los siguientes términos:

- 1) Alcalde : Presidente.
- 2) Subgerente de Defensa Civil : Secretario Técnico.
- 3) Gerente Municipal.
- 4) Representante del Ministerio del Interior – Gobernador del distrito.
- 5) Representante de la Policía Nacional del Perú –División Territorial Sur 1 (DIVTER SUR 1).
- 6) Representante de las Fuerzas Armadas – Comandante General de la II Región Territorial – FAP.
- 7) Representantes de la Unidad de Gestión Educativa UGEL N° 07.
- 8) Representante del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.  
Primer Jefe de la Compañía N° 134 - Santiago Apóstol, Surco.
- 9) Representante de la Defensoría de Pueblo.
- 10) Representante del Ministerio Público.
- 11) Representante del Ministerio de Salud – Dirección de Salud II.
- 12) Representante de la Iglesia, Párroco de la Iglesia Santiago Apóstol.
- 13) Representante de la Cruz Roja.
- 14) Representantes de las Empresas de Telecomunicaciones (Telefónica del Perú SAA, América Móvil del Perú SAC y Entel Perú SA.)
- 15) Representante de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- 16) Representante de las entidades que prestan servicios públicos en el distrito (Luz del Sur, SEDAPAL, CALIDDA).
- 17) Representantes de las juntas vecinales comunales de los sectores del distrito.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- LA PLATAFORMA de Defensa Civil del Distrito de Santiago de Surco**, tendrá dentro de sus funciones, las siguientes:

- a. Formular propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias.
- b. Convocar a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación en estricta observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones que la Ley reconoce a estos actores.
- c. Proponer normas relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción.

**ARTÍCULO TERCERO.- PONER en conocimiento la presente Resolución a los Integrantes de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito detallados en el artículo primero y al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), conforme a Ley.**

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.**

**ARTÍCULO QUINTO.- DEROGAR la Resolución N° 497-2015-RASS**

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA  
ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
Secretario General

RHGB/PCMR/ram.